

Convenio de Becas de Investigación Categoría “Becas de Estimulo”

La Universidad de Buenos Aires mediante Resolución (CS) N°....., dictada el.....de 2025 ha adjudicado al alumno/a de la Facultad de.....,señor/a....., DNI N°..... una beca de investigación para realizar el siguiente trabajo....., bajo la dirección de dentro del marco del Proyecto de las Programaciones Científicas UBACYT 2020 (Modalidad I) y 2023, PDE y PIDAE , en la Unidad Académica:

Obligaciones del becario/a:

En este acto de notificación de adjudicación de la beca, el beneficiario/a asume el compromiso de iniciar las tareas el díade de 2025 hasta el dede 2026, pudiéndose prorrogar por SEIS (6) meses adicionales, dicha prórroga podrá ser solicitada, en forma fundada, por quienes no se hubieran graduado durante el periodo de doce (12) meses establecidos inicialmente. Es además requisito para la solicitud de prórroga, contar con evaluación satisfactoria del informe de avance del plan de la beca, el que deberá ser presentado con ciento veinte (120) días de anticipación a la finalización del período inicial de beca. con una debida justificación, en dicha oportunidad, el becario/a y su Director/a deberán firmar la aceptación de esa prórroga. En caso de que el becario/a se gradúe antes de la finalización de la beca, gozará del beneficio hasta terminar el período inicialmente establecido.

El becario/a deberá desarrollar las tareas indicadas en el plan de investigación aprobado en la dependencia de esta Universidad donde su Director/a de beca desarrolle sus investigaciones; al término de la beca, deberá presentar un informe final en la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se desarrolla el Proyecto, dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de finalización de la misma. Dicho informe será remitido a la Secretaría de Ciencia y Técnica donde se procederá a su evaluación. En caso de renuncia a la beca también deberá presentar un informe de lo realizado. (Resolución CS. RESCS-2021-575-E-UBA-REC).

En caso de fallecimiento o cambio de situación docente del Director/a, deberá solicitar cambio de Director/a de Beca, cuyos antecedentes serán sometidos a evaluación por las Comisiones Técnicas Asesoras.

La beca tendrá un estipendio PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-) mensuales.

El becario/a asume el compromiso de dedicarse durante VEINTE (20) horas semanales, y su dedicación incompatible con toda actividad laboral, pasantías y otras becas de investigación, con

excepción de un cargo docente de ayudante de segunda rentado o ad-honorem, con dedicación simple en esta Universidad, o hasta DIEZ (10) horas semanales en actividad docente rentada desarrolladas en UNA (1) sola institución de enseñanza no universitaria.

Los becarios/as con cargo docente rentado cobrarán el estipendio total de la beca, sin descuento por cargo docente. Será obligación del becario/a informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, Departamento de Administración de Estipendios, cualquier modificación en su situación docente. La falta de cumplimiento de esta obligación podrá originar la adopción de sanciones académicas y el reintegro de los haberes percibidos en exceso.

Los becarios/as Estímulo tienen la obligación de informar inmediatamente el momento de su graduación.

Será obligación del becario/a su asistencia y participación en todo evento científico vinculado con su actividad cuando sea convocado por esta Universidad.

El incumplimiento por parte del becario/a del reglamento o del compromiso asumido, además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar su inhabilitación para el desempeño de cargos en esta Universidad, así como para la postulación a otra beca en esta Institución.

Cumplir con las normas vigentes en esta Universidad en cuanto a Propiedad Intelectual y de Resultados, filiación y repositorio digital, en particular las presentes en el CODIGO.UBA: Capítulo A CODIGO.UBA I-43 Propiedad de los resultados de investigación y desarrollo tecnológico; Capítulo J CODIGO.UBA I-26 Bibliotecas y publicaciones: citación de la Filiación en publicaciones de personas vinculadas a la Universidad de Buenos Aires, sus modificatorias o normas que la reemplacen.

El Consejo Superior podrá cancelar las becas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de las obligaciones; al iniciar el ejercicio de la beca, los becarios y sus directores suscribirán con esta Universidad un compromiso en el que constarán sus derechos y obligaciones.

El incumplimiento de este Reglamento o del mencionado compromiso por parte del becario implicará la baja de la beca, el inicio de las acciones legales correspondientes y podrá, además, originar su inhabilitación para la postulación a otra beca, así como para el desempeño de cargos en esta Universidad. El incumplimiento de este Reglamento o del mencionado compromiso por parte del director podrá dar lugar a su reemplazo o a su inhabilitación para desempeñarse como tal en convocatorias posteriores de becas de la Universidad.

2. Cuando de la evaluación surgiera un rendimiento insatisfactorio del plan de investigación por parte del becario.

3. Por solicitud justificada del director ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de investigación del becario, en términos de investigación, o por causas

reiteradas de otra índole que merezcan el cese de la beca.

4. Por el ejercicio de cualquier actividad remunerada no compatible con la beca, según la categoría respectiva. En estos casos además la Universidad solicitará al becario la devolución de los estipendios percibidos durante el período de incompatibilidad de la beca, actualizados hasta el momento de la efectiva devolución.

Derechos del becario/a:

Podrá acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la Universidad de Buenos Aires y disponer de las bibliotecas de las distintas unidades académicas de la misma.

El becario/a podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente, renunciar al beneficio de la beca previa presentación de una nota formal fundamentada a su Director/a con por lo menos TREINTA (30) días de antelación, que será remitida a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Durante el mes de enero, y por un periodo de treinta (30) días, el becario/a no desarrollará las tareas de investigación ni asistirá al lugar asignado, con cobro de estipendio. Cualquier cambio de fecha, deberá contar con el aval del director/a de la beca y ser solicitado con al menos treinta (30) días de anticipación a la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica sede de la beca y remitirlo a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

Las becarias podrán ausentarse de su lugar de desempeño por el término de noventa (90) días corridos por maternidad, con un mínimo de treinta (30) días y un máximo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha estimada de parto, acumulándose en caso de nacimiento anticipado hasta completar un total de noventa (90) días, debiendo para ello presentar certificado emitido por autoridad competente. Las becarias tendrán un periodo de extensión de su beca por igual período. En ambos casos, las becarias cobrarán el estipendio respectivo. El Padre/Madre no gestante podrá ausentarse: por QUINCE (15) días corridos posteriores al parto, también podrá ser fraccionado en un máximo de CINCO (5) días previos y DIEZ (10) posteriores.

El becario/a que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños, con fines de adopción, podrá ausentarse por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la adopción. Las y los becarios tendrán un periodo de extensión de su beca por igual período. En ambos casos, las becarias cobrarán el estipendio respectivo. Al cónyuge le corresponderá igual derecho que para padre/madre no gestante en caso de nacimiento

Los becarios/as podrán ausentarse de su lugar de desempeño, en caso de fallecimiento de algún familiar por los siguientes períodos:

a. Parentesco de 1er grado consanguíneo y cónyuge cinco (5) días hábiles con percepción de estipendio.

b. Parentesco de segundo grado consanguíneo: tres (3) días hábiles con percepción de estipendio.

c. Parentesco de 1er o 2do grado político: un día hábil el cual deberá coincidir con el fallecimiento o sepelio, con percepción íntegra de estipendio.

En caso de enfermedad, podrá ausentarse notificando al director/a el motivo y dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar el certificado médico correspondiente. Hasta treinta (30) ausencias por enfermedad anuales serán con percepción de estipendio. En caso de enfermedad o convalecencia por periodos prolongados de tiempo, deberá informar por nota adjuntando las certificaciones correspondientes para continuar con la percepción del estipendio y solicitar extensión de la beca por igual periodo.

En caso de matrimonio los becarios/as que contraigan matrimonio o realicen unión civil podrán ausentarse de su lugar de desempeño por el término de diez (10) días corridos a partir del matrimonio/unión civil.

Los becarios/as podrán ausentarse sin goce de estipendio en su beca por un período de hasta dos (2) meses continuados por motivos personales. En este caso, el becario/a deberá elevar juntamente con su director/a, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de inicio, una solicitud fundada con conocimiento de la Unidad Académica, ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad, la que resolverá sobre ella. El goce de estos beneficios no implicará modificación de la fecha de finalización de la beca.

El goce de estos beneficios, cuando no exceda el período de la beca, no implicará modificación de la fecha de finalización de ella.

Todos los becarios/as sin cargo docente rentado podrán solicitar la adhesión al Plan de Salud para Estudiantes y Graduados o al Plan de Salud para Docentes Ad-Honorem de la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires (DOSUBA). La solicitud de adhesión deberá ser aprobada por DOSUBA. Asimismo, contarán con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo contratados por la Universidad de Buenos Aires durante el período de duración de la beca, que cubrirá las actividades contempladas en el programa de beca. En el caso de actividades a desarrollar fuera del lugar de desempeño consignado originalmente para la beca, siempre deberá informarlo y solicitar la tramitación de la cobertura de la ART en el nuevo lugar por el periodo correspondiente al cambio, esto último incluye actividades dentro de la República Argentina y también en el exterior.

El lugar de desempeño podrá modificarse transitoriamente por un período de hasta DOS (2) meses en forma continua o acumulativa, dentro del período de duración de la beca y manteniendo su estipendio con el fin de asistir a cursos o realizar actividades de investigación que su Director/a considere necesario. Para ello, el becario/a deberá elevar conjuntamente con su Director/a, una

solicitud fundada a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad, TREINTA (30) días antes de la fecha del cambio de lugar donde realizará las actividades propuestas por el Director/a.

En caso de viaje, a su regreso el becario/a deberá continuar desarrollando su beca, y presentar un informe de las actividades desarrolladas durante su ausencia, refrendado por su Director/a, al momento de presentar la solicitud de prórroga o con el informe final, según corresponda de acuerdo con la fecha del viaje a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad para su evaluación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 312 del presente Reglamento. Si dicho informe fuera calificado no satisfactorio, la Universidad podrá solicitar la devolución del estipendio recibido durante el periodo de ausencia.

El presente convenio se encuentra regulado por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas de Investigación aprobado por RESCS-2021-575-E-UBA-REC, Resoluciones de convocatoria y de otorgamiento que el Becario/a declara conocer.

BUENOS AIRES,

Firma del Becario/a:

Aclaración:

DATOS PERSONALES DEL BECARIO/A

APELLIDO Y NOMBRES:

DNI.....NACIONALIDAD:

FECHA DE NACIMIENTO.....ESTADO CIVIL:

CÓDIGO DGI ⁽¹⁾ (CUIL, CUIT, CDI) ⁽²⁾ N°:

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE:N°: PISO:

UNIDAD: EDIFICIO / TORRE:

LOCALIDAD:CP:

N° TE CELULAR ⁽¹⁾ : Nombre compañía Telefonía Celular ⁽¹⁾ :

E-MAIL:

(1) Completar obligatoriamente.

(2) Tachar la opción que no corresponda

Lugar de desempeño donde realizará la beca ⁽³⁾:

.....

TE: FAX: E-MAIL:

CARGO DOCENTE QUE DESEMPEÑA ⁽⁴⁾: DEDICACIÓN:

UNIDAD ACADÉMICA DONDE DESEMPEÑA EL CARGO:

ES BENEFICIARIO ACTUALMENTE DE OTRA BECA: SI – No

INSTITUCIÓN/ ES OTORGANTE /ES:

TIPO DE BECA:

FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

⁽³⁾ Completar obligatoriamente.

⁽⁴⁾ Completar en todos los casos, sea rentado o ad honorem.

BUENOS AIRES ,

FIRMA DEL BECARIO/A:

ACLARACIÓN: